DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14979244676

(415)7707212489984(8020) 000001497924467 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 4 8 8 0 5	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION BIKEHOUSE

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Santa Bárbara 6 7 9

41. Dirección principal
VDA ATANASIO

42. Correo electrónico contabilidad@bikehouse.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 7 7 2 3 9 0 9	8 4 6 3 0 4 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 0 0 3 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 06 / 15 : 13: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BALLESTEROS GARCIA CARLOS FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.686.940**

BALLESTEROS GARCIA

APELLIDOS

CARLOS FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ABR-1967**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-JUN-1985 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0124700-00281852-M-0071686940-20110223 **0025**82732A 2 35059502

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 13/09/2024 - 7:57:05 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0027101887 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fqPfkbgoRDycikjk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION BIKEHOUSE

Sigla: No reportó

Nit: 900348805-1

Domicilio principal: SANTA BARBARA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-012371-21
Fecha inscripción: 26 de Marzo de 2010
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: VEREDA ATANASIO
Municipio: SANTA BARBARA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: contabilidad@bikehouse.com.co
Teléfono comercial 1: 8463046
Teléfono comercial 2: 3147723909
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: VEREDA ATANASIO
Municipio: SANTA BARBARA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contabilidad@bikehouse.com.co
Teléfono para notificación 1: 8463046
Teléfono para notificación 2: 3147723909
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CORPORACION BIKEHOUSE SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

vinculadas, o a sus familiares que estén requiriendo colaboración económica de cualquier tipo. Así mismo podrá colaborar en todos los campos de ayuda social y programas de ayuda a la comunidad en todos los entes, como es el caso de ayuda a personas necesitadas de la población como los menores, adultos mayores, etc. Por último también podrá la Corporación participar y colaborar en la solución y ayuda en las catástrofes que puedan afectar a la población.

Adicionalmente, tendrá por objeto la ENTIDAD prestar atención integral al adulto mayor conforme a lo establecido por las leyes: 1251 del 2008, 1315 del 2009 y la Resolución 8333 del 2004 de la Secretaria de Salud Departamental de Antioquia - (SSSA). A través del Centro de Protección Social Para el Adulto Mayor (CPSAM - GBA).

Para ello se tendrán como fundamentos una buena calidad humana, buen trato, respeto por la diferencia, igualdad de derechos, supliéndoles las necesidades básicas de afecto y amor, buscando trabajar responsable e incondicionalmente por el bienestar de la Institución, sobresaliendo el sentido de pertenencia y las buenas costumbres, inculcando así una actitud de comprensión y tolerancia hacia los adultos mayores y tomando conciencia de su propio proceso de envejecimiento. De esta manera se busca lograr la permanencia del adulto mayor y el compromiso de las familias.

La ENTIDAD tendrá por ámbito geográfico todo el territorio nacional, pero se dedicará primordialmente al Valle de Aburra y al Departamento de Antioquia.

Desarrollo del objeto: En desarrolló de su objeto la Corporación podrá:

- Realizar todas las actividades que sean legítimas para la consecución de los recursos económicos que le permiten desplegar su objeto.

- Realizar todos los actos y contratos necesarios convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste.

- Administrar o invertir los recursos que se tengan o adquieran para cumplir los cometidos del objeto, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o los convencionalmente derivados de su existencia y funcionamiento.

hallare inhabilitado para actuar en un asunto determinado, el Director Ejecutivo será reemplazado por un el Secretario General de la Corporación, quien actuará como Representante Legal Suplente.

FUNCIONES: El Director Ejecutivo es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, y la gestión financiera, la responsabilidad de la gestión administrativa, la coordinación y la supervisión general de la Corporación, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Director Ejecutivo:

a. Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, por si, o por apoderado.

b. Presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva en caso de ausencia del Presidente Honorario.

c. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

d. Convocar las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva, así como asistir y rendirles un informe general de actividades, concernientes a sus funciones estatutarias y legales.

e. Designar al personal de la corporación cuyo nombramiento no le corresponda a la Junta Directiva, celebrar los contratos del caso, y en general, coordinar el desempeño de los empleados y la marcha de las dependencias.

f. Vigilar y garantizar la exacta, eficiente y eficaz recaudación e inversión de los recursos de a corporación, así como el cuidado de sus bienes.

g. Celebrar los actos y contratos en que la corporación forme parte y que se ajusten a los estatutos y leyes, y que por su cuantía de hasta cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes, le estén atribuidos, o que teniendo una cuantía superior le sean autorizados por la Junta Directiva. Si la operación recae sobre inmuebles deberá obtener la aprobación de la Asamblea.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARLOS FERNANDO BALLESTEROS GARCIA	C.C. 71.686.940
GILBERTO DE JESUS BALLESTEROS	C.C. 3.502.891
LAURA BALLESTEROS MORALES	C.C. 1.037.570.525

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
DAVID ANDRES BALLESTEROS GARCIA	C.C. 71.776.447
ALEJANDRO ORREGO BEDOYA	C.C. 1.089.746.990
JULIETA MARIA MONCADA SIERRA	C.C. 43.842.168

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	MARLIN QUICENO TAMAYO	43.559.855
	DESIGNACION	

Por Acta número 001 del 18 de enero de 2010, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara el 26 de marzo de 2010, en el libro 1, bajo el número 1017.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JORGE ALBERTO MAYA HERNANDEZ	70.117.359
	DESIGNACION	

Por Acta número 001 del 18 de enero de 2010, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara el 26 de marzo de 2010, en el libro 1, bajo el número 1017.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.08 del 06/10/2015 de Asamblea	3646 del 23/10/2015 del L.I
Acta No.11 del 02/02/2018 de Asamblea	1408 del 19/04/2018 del L.I
E.Acta No.18 del 15/05/2023 de Asamblea	2461 del 13/06/2023 del L.I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0027101887 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fqPfkbgoRDycikjk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 255186882

PIB
10:49:40

Bogotá DC, 27 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION BIKEHOUSE identificado(a) con NIT número 9003488051:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de septiembre de 2024, a las 09:20:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900348805
Código de Verificación	900348805240927092013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de septiembre de 2024, a las 09:13:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	71686940
Código de Verificación	71686940240927091334

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 255176010

PIB
09:09:31

Bogotá DC, 27 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS FERNANDO BALLESTEROS GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71686940:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/09/2024 09:21:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71686940 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102575060** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:18:00 AM horas del 27/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **71686940**
Apellidos y Nombres: **BALLESTEROS GARCIA CARLOS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:48:29 horas del 27/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71686940,** Apellidos y Nombres **BALLESTEROS GARCIA CARLOS FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Corporacion Bike House** , con NIT **900348805-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 254326454

PIB
10:05:37

Bogotá DC, 13 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION BIKEHOUSE identificado(a) con NIT número 9003488051:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71686940 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/05/2024 03:14 PM

Código Verificación: **H2G3D4E9B1**

Válida hasta: **08/08/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

Dado en el Municipio de Santa Bárbara a los 30 días del mes de agosto del 2024.

Carlos Fernando Ballesteros García
C.C. 71.686.940

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **CORPORACION BIKEHOUSE**

SIGLA

NIT No. 900348805-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1] 2 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS : **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO **ANTIOQUIA**

MUNICIPIO: **SANTA BARBARA** | DIRECCIÓN: **VEREDA ATANASIO**

TELÉFONOS 8463046-3015227677-3147723909 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Atención integral al Adulto Mayor (CPSAM)	2 Colaborar en todos los campos de ayuda social y a la comunidad
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE SANTABARBARA	X		8463046	30/12 /2023	127.050.000
MUNICIPIO DE SANTABARBARA	X		8463046	30/07 /2024	65.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO : **BALLESTEROS** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **GARCIA** | NOMBRES **CARLOS FERNANDO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 71.686.940

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ ILIMITADO

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [X] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO : **AGOSTO 30 DE 2024**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA :

CONTRATANTE

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que CARLOS FERNANDO BALLESTEROS GARCIA identificado(a) con CC 71686940 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

BIKE HOUSE S.A.S. NI 811041746

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2024-07	2024-08	841983523	9471283608	E	2024-08-13																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$32,500,000	$5,200,000
AFP	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	30		$32,500,000	$162,500
AFP	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	30		$32,500,000	$487,500
ARL	ARL SURA	30	6.96%	$32,500,000	$2,262,000
CCF	COMFAMA	30	4%	$32,500,000	$1,300,000
EPS	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	12.5%	$32,500,000	$4,062,500
PARAFISCALES	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	30	3%	$32,500,000	$975,000
PARAFISCALES	SENA	30	2%	$32,500,000	$650,000

Este certificado se expide el día 2024-09-03 a las 08:13.

Bancolombia

Medellín, 16 de abril de 2021

Certificación

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la **CORPORACION GBA** identificada con **NIT 900348805** a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de apertura (A/M/D)	Estado
CUENTA CORRIENTE	400-690601-71	2011/04/26	ACTIVA

El manejo de este producto es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información en el celular 3052460852.

Atentamente,

Alexandra Restrepo Cano
Asistente de Relación Empresarial
*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Santa Bárbara, 30 de Agosto de 2024

Asunto: Autorización

Cordial saludo

Por medio de este documento Yo Carlos Fernando Ballesteros García, identificado con cedula de ciudadanía 71.686.940, si autorizo la consulta, para que en caso de ser necesario las Entidades Estatales puedan consultar las bases de datos para fines institucionales

Atentamente

Carlos Fernando Ballesteros García
C.C :71.686.940

CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR CPSAM
GILBERTO BALLESTEROS

Santa Bárbara, Agosto 30 del 2024

Doctor
JORGER MARIO QUINTANA CAÑAVERAL
Alcalde del Municipio de Santa Bárbara

Asunto: Propuesta Atención Cupo/Persona Adultos Mayores institucionalizados CPSAM Gilberto Ballesteros

Con el fin de celebrar el convenio de asociación entre la Corporación GBA y el Municipio de Santa Bárbara, le adjuntamos la propuesta para la atención cupo persona de los Adultos Mayores institucionalizados del CPSAM Gilberto Ballesteros.

Esperamos que esta propuesta reúna las condiciones necesarias para la elaboración y firma del Convenio de Asociación vigencia 2024. Si se requiere alguna información adicional, estamos dispuestos a suministrarla.

Atentamente,

MARIA FERNANDA SEPÚLVEDA DIOSA
Directora CPSAM Gilberto Ballesteros

Vereda Atanasio, Santa Bárbara, Teléfono 3015227677
Email. Cpsamgilbertoballesteros@hotmail.com

PROPUESTA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
CPSAM GILBERTO BALLESTEROS
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA Y LA CORPORACIÓN GBA (CPSAM GILBERTO BALLESTEROS)
Agosto 2024

Presentación de la Institución

El Centro de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM Gilberto Ballesteros, es una obra social que administra la Corporación GBA, en pro de contribuir al bienestar integral de adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y de escasos recursos económicos del Municipio de Santa Bárbara.

Desde el 22 de Julio del año 2013 el CPSAM Gilberto Ballesteros ha brindado atención a un promedio de 25 Adultos Mayores provenientes del CBA La Inmaculada y otros que han ido ingresando a la Institución los cuales no pagan ningún aporte económico por su estadía en ella.

La población atendida tiene como principales características las siguientes: el total de la población son 15 Adultos Mayores, diez mujeres y cinco hombres, con un promedio de edad de 69 años, sólo cinco de ellos tienen red de apoyo social y el 50 % de la población está en situación de discapacidad física y cognitiva.

Se cuenta con un personal de planta contratado directamente por la Corporación GBA con contrato a término indefinido y con la respectiva seguridad social, quienes atienden las diferentes áreas de salud, lavandería, servicio de alimentación, alojamiento y mantenimiento de la infraestructura y bajo la dirección de una Gerontóloga.

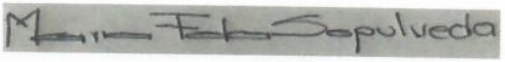
En total se tiene un equipo de trabajo conformado por: Dos colaboradoras de servicios generales, uno de mantenimiento, tres auxiliares de enfermería y una Gerontóloga que hace las veces de

PROPUESTA CUPO ATENCIÓN POR RESIDENTE 2024

Esta propuesta se realiza con el fin de llevar a cabo un Convenio de Asociación entre el Municipio de Santa Bárbara y la Corporación GBA para la atención integral de los usuarios del CPSAM Gilberto Ballesteros. Se propone un cupo persona mes de $1.300.000 (un millón trecientos mil pesos) para la atención de Adultos Mayores.

Descripción	Valor por residente M
Talento humano vinculado al CPSAM	$700.000
Servicios profesionales	$100.000
Alimentación residentes	$300.000
Implementos de enfermería	$40.000
Medicamentos y exámenes no pos	$20.000
Transporte a citas con especialista al Municipio de Medellín	$50.000
Servicios exequiales	$10.000
Implementos de aseo y desinfección	$20.000
Gastos fijos administrativos (servicios públicos, mantenimiento del CPSAM)	$60.000
TOTAL	**$1.300.000**

Atentamente,



MARIA FERNANDA SEPÚLVEDA DIOSA
Directora CPSAM Gilberto Ballesteros

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2016060000965
Fecha: 04/02/2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACION CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "GILBERTO BALLESTEROS" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el articulo 19 del Decreto 1088 de 1991, Ley 100 de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio del cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.

2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.

3. Que el articulo 19 del Decreto 996 del 29 de mayo de 2001 en concordancia con el articulo 35 del mismo estatuto, delegó en los Gobernadores a través de las Direcciones Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerias Juridicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.

4. Que el dia 20 de noviembre de 2015, en el municipio de Santa Bárbara, se constituyó la Corporación Centro de Protección Social para el Adulto Mayor "Gilberto Ballesteros" con domicilio en el municipio de Santa Bárbara, entidad sin ánimo de lucro, como consta en el Acta de Constitución.

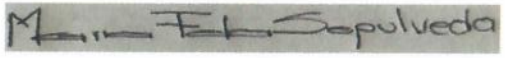
5. Que en la misma fecha, se aprobaron los estatutos que han de regir la **CORPORACION CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "GILBERTO BALLESTEROS" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA**, con domicilio en el municipio de Santa Bárbara. Igualmente fue nombrado su representante legal en calidad de Director Ejecutivo.

6. Que la **CORPORACION CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "GILBERTO BALLESTEROS" DEL MUNICIPIO DE**

Powered by CamScanner

ITEMS	PLAN DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL 2024 CPSAM GILBERTO BALLESTEROS
1.	**REGISTRO DE INSCRIPCION-IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:** El Cpsam Gilberto Ballesteros es creado por la asamblea extraordinaria de la Corporación GBA celebra da el día 23 del mes de Mayo del año 2013. Constituida mediante el acta número 001 de Enero 18 del 2010 de la asamblea de socios inscrita en el libro 1 bajo el número 1017 de la cámara de comercio de Medellín Nit: 900 348 085-1. Es una entidad de bien común sin Animo de lucro , de carácter privado y legalmente constituida, integrada por personas naturales y jurídicas que voluntariamente se asocian para brindarle atención integral al adulto mayor de Santa Bárbara en estado de desprotección y de manifiesta vulnerabilidad . Presta los servicios de alojamiento, alimentación, vestido, lavandería, atención en salud: enfermería, nutrición, gerontología, trabajo social y consulta médica en coordinación con el ESE Hospital del municipio, acompañamiento espiritual y actividades ocupacionales. La capacidad instalada del Cpsam es de 25 residentes, en la actualidad se cuenta con 19 residentes.
2.	**REGLAMENTO INTERNO:** el Cpsam cuenta un manual de convivencia para sus residentes y un reglamento interno para sus empleados; así mismo con un organigrama, misión, visión, portafolio de servicios, deberes y derechos de los residentes, convenio de responsabilidad entre el CPSAM y los acudientes de los residentes. Se tiene implementado un sistema de gestión de la calidad a través de un mapa de procesos, procedimientos, registros, formatos y protocolos para atender nuestros residentes
3.	**CARACTERÍSTICAS DE LOS ADULTOS MAYORES**: En la actualidad son 15 residentes Institucionalizados donde predomina las mujeres con un total de 10 mujeres y la minoría de 5 Hombres con una caracterización donde prevalece las siguientes funcionalidades: 9 mujeres se bañan se asisten en otras actividades de la vida diaria en alimentación a 3 de estas se asisten, solo hay independientes 1 mujeres, semindependientes 2 mujeres, dependientes 9 mujeres, 1 mujeres con ayudas técnicas para deambular con caminador, 4 mujeres en silla de ruedas.9 mujeres de 10 presentan algún deterioro mental cognitivo ya diagnosticadas por psiquiatría con tratamiento. Hay 65 hombres, se bañan a 2 de ellos y se asisten en otras actividades de la vida diaria, en alimentación a1 de estos se asisten en alimentación, 1 hombres independientes, 3 hombres semidependiente, 1 dependientes, 5 Hombres muestran algún deterioro mental cognitivo ya diagnosticadas por psiquiatría.

	residentes.
9	**PLAN DE ATENCIÓN EMERGENCIAS MÉDICAS:** Los residentes se encuentran afiliados al régimen subsidiado del Municipio de Santa Bárbara, igualmente la atención y seguimiento a los programas de P y P los realizamos en alianza con el Hospital del Municipio, quienes proporcionan personal médico y paramédico adscrito al Hospital para asegurar la atención de las personas mayores. El CPSAM está ubicado cerca del Hospital, lo cual posibilita una mayor oportunidad y agilidad en el momento de una emergencia. Se cuenta con señalización, demarcación de rutas de evacuación, extintores, botiquín y camilla de emergencia.
10	**AREA OCUPACIONAL:** Los residentes cuentan con una programación de actividades recreativas, lúdicas y espirituales realizadas por una profesora de manualidades, voluntarios que llevan a cabo acompañamiento recreativo, sacerdotes que celebran las eucaristías semanalmente y la vinculación de la comunidad con diversas actividades.
11	**PROGRAMA DE SALUD MENTAL:** Se tiene implementado el programa de apoyo integral Sanamente el cual permite aplicar técnicas interdisciplinarias de tratamiento no farmacológico con el fin de estimular hábitos, rutinas, estilos de vida y disminuir riesgos biopsicosociales. Igualmente el psicólogo realiza intervención individual y grupal.
12	**PROGRAMA GERONTOLÓGICO. INTEGRACIÓN PSICOSOCIAL:** Se cuenta con una gerontóloga (Directora) quien realiza las intervenciones individuales y grupales y atiende los casos especiales con las familias y/o acudientes de los residentes. Se ejecutan programas de sensibilización, formación y educación y el acompañamiento profesional que requieran nuestros residentes. Se efectúan reuniones cada mes con las redes de apoyo.



MARIA FERNANDA SEPÚLVEDA DIOSA
Directora CPSAM Gilberto Ballesteros

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, CARLOS FERNANDO BALLESTEROS GARCIA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 71.686.940 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MEDELLIN
Dirección	CR 34 16A SUR 21			Teléfonos	3104637686

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
GILBERTO BALLESTEROS	3.502.891	PADRE
DOLLY GARCIA	22.040.527	MADRE
LAURA BALLESTEROS	1.037.570.525	HIJO
FELIPE BALLESTEROS	1.020.308.766	HIJO
VIOLETA BALLESTEROS	1.035.010.960	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	319.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	29.000.000
GASTOS DE REPRESENTACION	3.480.000
ARRIENDOS	202.608.000
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 554.088.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	CORRIENTE	2127870090	ALMACENTRO	$ 32.142.772

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
lote	Matricula 001-0845253 Envigado	$ 853.527.000
Casa habitacion	Matricula 001-0845254 Envigado	$ 3.228.437.000
lote	Matricula 001-0716214 Envigado	$ 653.019.000
lote	Matriculas 3002/3003/3001/3004	$ 324.856.423
lote	Matrícula 001-111827	$ 957.147.682
lote	Matrícula 010-00030001 Venecia Los Papagayos	$ 462.792.900
Moto	Moto Yamaha DAH14D 2015,LINEA YFM90R Cuatrimotor	$ 6.500.000
lote	Escritura 2183 lote 1 Venecia	$ 1.015.650.921
lote	Escritura 1615 mayo 6 de 2016. Lote situado Francés Tolú Federico Marquez	$ 565.815.965
lote	Matricula 707277 margarita 2 Envigado	$ 750.934.000
lote	Matricula 708417 Envigado	$ 689.351.000
lote	Matricula 340-134325	$ 77.452.000

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
BIKE HOUSE SAS	SOCIO
BRG INVESTMENTS	SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Medellin agosto 30 de 2024
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 025 DE 2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA
CONTRATISTA:	CORPORACION GBA Y/O CARLOS FERNANDO BALLESTEROS GARCIA NIT. 900348805-1 C.C. 71.686.940
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA DE OCHO (8) ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO TOTAL, EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.
VALOR:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MILPESOS ($84´700.000)
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: SE REALIZARÁN PAGOS MENSUALES O PROPORCIONAL POR VALOR DE DOCE MILLONES CIEN MIL PESOS ($12.100.000), QUE SE PAGARÁ A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS DE CADA MES, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, AVALADO POR EL SUPERVISOR DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES).
PLAZO:	SIETE (07) MESES

El día 24 del mes de enero de 2023, se reunieron en la Secretaria de Salud del Municipio de Santa Bárbara Antioquia **HENRY ALBERTO CUERVO RAIGOSA;** en calidad de Supervisor, y el señor **CARLOS FERNANDO BALLESTEROS GARCIA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.686.940**; quien actúa en nombre propio y representación de la **CORPORACION GBA**, con NIT **900348805-1** quienes han convenido elaborar la presente acta con el fin de dar inicio a las actividades inherentes al contrato mencionado.

Para constancia se firma,

HENRY ALBERTO CUERVO RAIGOSA
Supervisora

CARLOS F. BALLESTEROS GARCIA
Contratista.

CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 025 DE 2023**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA**
CONTRATISTA:	**CORPORACION GBA Y/O CARLOS FERNANDO BALLESTEROS GARCIA** **NIT. 900348805-1** **C.C. 71.686.940**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA DE OCHO (8) ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO TOTAL, EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.**
VALOR:	**OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MILPESOS ($84´700.000)**
FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA:** **SE REALIZARÁN PAGOS MENSUALES O PROPORCIONAL POR VALOR DE DOCE MILLONES CIEN MIL PESOS ($12.100.000), QUE SE PAGARÁ A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS DE CADA MES, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, AVALADO POR EL SUPERVISOR DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES).**
PLAZO:	**SIETE (07) MESES**

LUIS FERNANDO TANGARIFE CARDONA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 8.161.740, quien actúa en calidad de Alcalde Popular del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, de acuerdo al Acta de posesión número 001 de fecha 01 de enero de 2020 debidamente autorizado para contratar mediante Acuerdo Municipal Nº 06 del 01 de julio de 2016, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, el señor **CARLOS FERNANDO BALLESTEROS GARCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.686.940**, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION GBA** identificado con Nit. N°. **900348805-1**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**; hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

estado de vulnerabilidad y susceptibles a ser víctimas de maltrato, de abandono, violencia y de problemas mentales, es por ello que actualmente existen algunos adultos mayores en condiciones de soledad que requieren ser atendidos de manera integral en el Centro de Protección Social Adulto Mayor Gilberto Ballesteros Arenas, para garantizar una vida digna, teniendo en cuenta que es la única institución habilitada para la atención de este tipo de población en el municipio de Santa Bárbara. 7) La Ley 1276 de 2008, en el artículo 2 autorizo a los Departamentos, Distritos y Municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor y en el artículo 3 dijo que se trataba de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir al desarrollo de programas de Prevención y Promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centro Vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Determinó también la Ley que el producto de dichos recursos se destinará así: en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar de las personas mayores, sin perjuicio de los recursos que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. En el artículo 13 la misma Ley previó que él entre territorial podrá también destinar para el funcionamiento de los Centros Vida recursos propios y recursos de Destinación de Propósito General establecidos en la Ley 715 de 2001. 8) Adicionalmente a través de recursos de cofinanciación entre el municipio de Santa Bárbara y el Departamento de Antioquia por medio de la resolución 2019060433424 del 06 de diciembre de 2019 en el cual se distribuyen y asignan los recursos para el bienestar del adulto mayor del departamento, establece como prioridades garantizar la atención cupo/persona a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y/o abandono. 9) Es por eso que el Municipio de Santa Bárbara ve la necesidad de contratar el cuidado y la protección integral de 10 adultos mayores que se encuentran en situación de indigencia o vulnerabilidad sin familia, a un costo de cupo/persona de novecientos sesenta y dos mil quinientos pesos ($962.500.000), las cuales no pueden ser atendidas directamente por el municipio de Santa Bárbara en cumplimiento de su función social. 10) Alcaldía Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, en el cuatrienio 2020 – 2023 ejecutará el Plan de Gobierno "Unidos Por El Cambio"; el cual determino el acompañamiento a los programas de la protección social del adulto mayor para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia. 11) **Modalidad de contratación: Directa. CONTRATO Interadministrativo:** 11.1) La Constitución Política de Colombia dispone que es deber del Estado, entre otros, realizar esfuerzos para que la igualdad sea real y efectiva entre los administrados, así como mejorar progresivamente el acceso de los ciudadanos a los servicios a su cargo, en condiciones de eficiencia y calidad. 11.2) En el artículo 113 de la Constitución Política señala que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en su artículo 209, párrafo 2, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". 11.3) El artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los

calidad).2)Prestar el servicio alimentario y nutricional de acuerdo con una minuta Patrón Básica, teniendo en cuenta patologías nutricionales especiales para la población que lo requieran, además de valoración nutricional elaboradas por una especialista en el tema (nutricionista).3)Servicio de lavandería con todos los protocolos.4)Tramitar medicamentos, trasladar y acompañar a los adultos mayores en caso de emergencias médicas, citas, seguimientos de control de acuerdo con las necesidades de cada usuario.5)Prestar el servicio de enfermería de manera constante y con personal idóneo.6)Realizar actividades recreativas, culturales y religiosas para empoderar la comunidad en la necesidad del cuidado del adulto mayor.7)Realizar valoración por fisioterapeuta, a los adultos mayores institucionalizados y realizar un plan de trabajo individual con cada adulto mayor de manera constante.8)Realizar valoraciones gerontológicas a los adultos mayores aplicando los test establecidos para este proceso, solo para las personas que están en condición de abandono y lo requieren.9)Atención gerontológica: Desarrollo de actividades grupales e individuales, talleres, capacitaciones, actividades educativas, seguimientos y remisiones a otros profesionales que considere pertinente.10)Articular acciones de promoción de la salud y Prevención de la enfermedad con el Sistema (Empresa social del Estado – Hospital, Plan de intervenciones colectivas, APS, entre otros), de forma que las personas adultas mayores del Centro sean beneficiarias de estas acciones.11)Atención Psicológica evaluación cognitiva y su seguimiento. Atención, promoción y prevención en salud mental que respondan a las necesidades de los adultos mayores.12)Desarrollar actividades cognitivas por profesional en Psicología.13)Realizar visitas domiciliarias articuladas con la Gerontóloga Municipal, el equipo Interdisciplinario de la Comisaria de familia y el enlace de apoyo a la gestión para el fortalecimiento en salud mental, promoción de los derechos y deberes, apoyo a la política pública de Envejecimiento y Vejez dentro del programa adulto mayor, adscrito a la Secretaria de Salud y Bienestar Social del municipio de Santa Bárbara – Antioquia; dando respuesta a las solicitudes que reposan en la institución, para verificar si cumplen con el perfil de adultos mayores en situación de abandono. **NOTA: 14)**Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.15)Presentar Plan de Prevención frente al COVID - 19.16)Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.17)Tener en cuenta que muchas de las actividades aquí señaladas están sujetas a las normas y Protocolos Nacionales frente al COVID - 19. **TENER EN CUENTA: 18)**Presentar factura electrónica. 19)Pago de Seguridad Social y Riesgos Laborales al día. 20)Dar cuenta de todo Derecho de Petición o Solicitud al SAC (Sistema de Atención a la Comunidad) 21)Recordar que todo oficio o documento es de carácter Público por tanto debe quedar en archivo dentro de la Secretaría de Salud y Bienestar Social. 22)Conocer el Plan de Desarrollo y de éste las Líneas y Programas a las que su proyecto contribuye aportando la evidencia respectiva. 23)Terminación de procesos. 24)Tener en cuenta que si tiene materiales, equipos o espacios a cargo debe hacer entrega de estos al finalizar el contrato. 25)En los diferentes procesos a su cargo (oficios, resoluciones, etc) verificar que estos hayan sido debidamente tramitados. 26)Seguimiento

adiciones o prorrogas que se requieran. e) Suscribir las actas de inicio, si a ello hubiere lugar. f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por LA CORPORACION GBA. g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el desembolso de los aportes. h) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del CONTRATO. I) Las demás funciones inherentes a la supervisión. **NOVENA-TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. c. Por vencimiento de su plazo. d. Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo CONTRATO, **Parágrafo: TERMINACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con un mes de anticipación. **DECIMA - NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: **a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución**: Si el contratista no cumpliere con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en la Cláusula cuarta del presente contrato, deberá pagar al Municipio a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. **b) Multas por incumplimiento parcial**, si durante la vigencia del contrato el Contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, el Municipio impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO**: **DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS**: Para la imposición de las multas, el Municipio, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **ONCE - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del Municipio, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente o mediante jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA**: **CADUCIDAD**: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el Municipio, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el Contratista, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro

CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de SANTA BARBARA. **VIGÉSIMA PRIMERA - NATURALEZA JURIDICA:** El presente CONTRATO se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Para los efectos del decreto 1082 de 2015, este CONTRATO se celebra en consideración a que LA CORPORACION GBA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **VIGECIMA TERCERO - ESTAMPILLAS:** en virtud de este CONTRATO LA CORPORACION GBA cancelara al municipio el valor de las estampillas de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley, ordenanzas y acuerdo municipal. **VIGESIMA CUARTA- ELEMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente CONTRATO a) Las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; b) La disponibilidad y compromiso presupuestal, c) Certificado de antecedentes disciplinarios. d) los documentos que hacen parte del proceso de contratación. E) y los estudios previos elaborados por la secretaria de salud. F) Estudios Previos.

El presente contrato se firma por las partes a los 24 días del mes de enero de 2023.

LUIS F. TANGARIFE CARDONA
Alcalde Municipal

CARLOS F. BALLESTEROS GARCIA
Contratista

	NOMBRE	FIRMA
PROYECTO	Katerine Masa Villada Abogada de Contratación	
REVISO	Henry Alberto Cuervo Ralgosa Secretario de Salud	
APROBO	Henry Alberto Cuervo Ralgosa Secretario de Salud	

Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y lo encontraron ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES

Con fundamento en el presente documento, se deja constancia que la parte contratista ha reunido los requisitos legales y contractuales para dar inicio al contrato que se describe a continuación:

NRO. DE CONTRATO	CPS 035 DE 2024	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA NIT. 890.980.344-1	
CONTRATISTA	CORPORACIÓN BIKEHOUSE NIT. 900348805-1	
OBJETO CONTRATADO	INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA DE DIEZ (10) ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.	
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 65.000.000)	
PLAZO:	CINCO (5) MESES	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		00085 DEL 01/02/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**
01-03-2024	01-03-2024	30-07-2024
SUPERVISOR (A)		
ANDREA ESCOBAR ESCOBAR		

La presente acta es firmada a los 01 días del mes de marzo de 2024, firmada por las personas que en ella intervinieron.

Firma electrónica
JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL
Alcalde Municipal

Firma electrónica
CARLOS FERNANDO BALLESTEROS GARCIA
Representante Legal - Contratista

Firma electrónica
ANDREA ESCOBAR ESCOBAR
Secretaria de Salud y Bienestar Social

CONTRATO NRO. CPS 035 DE 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA. NIT 890980344-1
CONTRATISTA	CORPORACIÓN BIKEHOUSE NIT. 900348805-1
OBJETO	INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA DE DIEZ (10) ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA
VALOR	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 65.000.000)
PLAZO	CINCO (5) MESES
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber, **JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL,** en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales consagradas en la Constitución Política Art. 209, 314, 315; Ley 1551 de 2012 y el Concepto 2215 del 9 de octubre de 2014 del Consejo de Estado, debidamente posesionado según acta expedida el 19 de diciembre de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, con facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE** y por la otra parte, **CORPORACIÓN BIKEHOUSE** NIT. 900348805-1, representada legalmente por el señor **CARLOS FERNANDO BALLESTEROS GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.686.940, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que dentro de la planta de cargos del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, no existe personal suficiente e idóneo para realizar las actividades propias del objeto contractual. Por lo tanto, se hace necesario suscribir un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con personal idóneo para hacerlo, lo cual es procedente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1737 de 1998, el Decreto 2209 de 1998, articulo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 2. Que la Secretaría de Salud y Bienestar Social dispuso de la realización de los estudios y documentos previos adjuntos al trámite, mediante los cuales describió la necesidad, conveniencia y oportunidad para la suscripción del presente contrato, resaltando que, conforme con el sistema de contratación pública, procede la causal de contratación directa 3. Que por no disponerse de personal suficiente y especializado para la atención de las actividades objeto del presente contrato, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, autorizan su contratación mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera directa, sin que sea necesario la presentación de varias ofertas. 4. Que la persona jurídica con la cual se suscribe el contrato, presentó su respectiva hoja de vida y demás soportes legales, acredita la idoneidad y/o experiencia para desarrollar las actividades inherentes al objeto del mismo. 5. Que de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

En el evento en que no se presente para el pago, la documentación completa, en la fecha prevista en el artículo 3.2.2.1., del Decreto 780 de 2016, se entiende que no hay lugar al pago de la cuenta, y no se podrá aplicar el artículo 3.2.7.2 del decreto nacional 1273 de 2018 de retención y giro, y se deberá aplicar lo preceptuado en el parágrafo del artículo. 3.2.7.4 del Decreto Nacional 1273 de 2018, y en ese efecto para su pago el contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. **PARÁGRAFO SEGUNDO - IMPUESTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 00085 del 01 de febrero de 2024, documento expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CUARTA. – PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. - SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir. **SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato serán aplicables las facultades de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Contratista, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De estimarse necesario por el supervisor, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO- LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente

por debajo del mínimo legal mensual vigente el aporte se hará con un aporte sobre 1 SMLMV. 7. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y lugar convenido. 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. 10. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. 11. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. 12. Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato. **DEL CONTRATANTE:** Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: 1. Pagar oportunamente los honorarios acordados a EL CONTRATISTA. 2. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). 3. Suministrar a EL CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. 4. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. 5. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. 6. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. 7. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **DECIMA TERCERA. – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA cede al Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios y autoriza expresamente a Municipio de Santa Bárbara, Antioquia a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la cláusula de confidencialidad de que trata el presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio de Santa Bárbara – Antioquia. La contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Se considera información confidencial cualquier

CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación prejudicial**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los procuradores judiciales administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el procurador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGESIMA PRIMERA. - MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial del contrato. EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. -** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. - PENA PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la

VIGÉSIMA OCTAVA. - PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales solo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. **VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, siempre que así se requiera, así mismo para los efectos del presente contrato también es el domicilio contractual.

Se suscribe en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a los 01 días del mes de marzo de 2024.

Firma electrónica
JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL
Alcalde Municipal

Firma electrónica
CARLOS FERNANDO BALLESTEROS GARCIA
Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Diana Cardona García	Contratista Contratación		01-03-2024
Revisó	Diana Cardona García	Contratista Contratación		01-03-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

CERTIFICADO DE RADICACION DEL BPPIT

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL CON FUNCIONES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA

CERTIFICA QUÉ:

El proyecto de inversión denominado **"DESARROLLO DEL PROGRAMA SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR SANTA BÁRBARA"** Se encuentra radicado, priorizado y actualizado en el Banco de Programas y Proyectos con el código BPIN Nro. 2024056790048

Programa PDT		Por una vejez digna y dorada
Código Programa PDT		8
Programa Presupuestal		Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
Código Programa Presupuestal		4103
Sector:	41	Inclusión social y reconciliación
Indicador de resultado:	80030006	Promedio de salud por grupo de DI (Familias con procesos de atención integral para el desarrollo)
Producto 1:	4103065	Servicio de apoyo financiero para el adulto mayor

MARIA CRISTINA PINEDA VELEZ
Secretaria de Planeación